



PROCESO EJECUTIVO No. 2021-463

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 10 de agosto de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veintidós.

Siendo procedente la anterior petición de la parte actora, se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados o se llegaren a depositar en las cuentas corrientes y de ahorros que poseen los demandados ALFREDO NAVAS RODRIGUEZ C.C. # 1.095.786.358 y LAURA ROCIO SANABRIA ORTIZ C.C. # 1.095.914.397 en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, limitando la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 18.000.000.00). **Lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro establecido por la normatividad vigente y además que no corresponda a nómina.**

Igualmente se ordena requerir al PAGADOR del INSTITUTO NACIONAL PETICIONARIO Y CARCELARIO (INPEC) para que explique los motivos por los cuales **no ha continuado dando cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio No. 0559 de fecha 31 de agosto de 2021**, relacionada con el embargo y retención de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente, devengado o por devengar por ALFREDO NAVAS RODRIGUEZ C.C. # 1.095.786.358.

Adviértase que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario incurrirá en multa hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales y responderá por dichos valores de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del art. 593 ibídem.

LIBRASE oficio y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P. el Juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para el envío y radicación de los oficios.

Revisado el Portal Web de depósitos judiciales de la Rama Judicial correspondiente a este Despacho se adjunta el pantallazo de los descuentos realizados al ejecutado NAVAS RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 11 de agosto de 2022



**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8148fadfe12afd39c1ca39952963d536047aa165c7ce96ee9161a8c514ffef96**

Documento generado en 10/08/2022 09:42:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**